

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juz 01 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
ENVIGADO (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **042**

Fecha Estado: 10/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300220110045300	Ejecutivo Singular	PAOLA ANDREA - HERNANDEZ CASTRO	ANDRES FELIPE - VELASCO BEDOYA	Auto que pone en conocimiento RESUELVE SOLICITUD.ORDENA ENTREGA DE DINEROS	09/03/2022		
05266418900120190105800	Ejecutivo Singular	VERONICA MARIA FERNANDEZ	MARIA CAMILA BLANDON ZAPATA	Auto que pone en conocimiento MODIFICA LIQUIDACIÓN DE ENTREGA DE DINEROS	09/03/2022		
05266418900120200066500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREARCOOP	FREY FERNANDO PELAEZ MOLINA	Auto aprobando liquidación	09/03/2022		
05266418900120200068200	Ejecutivo Singular	ALONSO LOPEZ CARDONA	EDUARDO ANTONIO USUGA LOPEZ	Auto que pone en conocimiento EJERCE CONTROL DE LEGALIDAD	09/03/2022		
05266418900120200070300	Ejecutivo Singular	AECSA	RAUL ANDRES - SALDARRIAGA VALENCIA	Auto aprobando liquidación	09/03/2022		
05266418900120210054700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	GERMAN MONTOYA CORREA	Auto que pone en conocimiento ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.	09/03/2022		
05266418900120210096600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAUL ALBERTO BETANCUR RENDON	Auto que pone en conocimiento ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.	09/03/2022		
05266418900120210099000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JACOBO SACCO OSORIO	Auto que pone en conocimiento ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	09/03/2022		
05266418900120220008800	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	JORGE LUIS ACOSTA RESTREPO	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsan	09/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0526641890012022009600	Ejecutivo Singular	ALONSO LOPEZ CARDONA	JHON JAIME VASQUEZ	Auto que libra mandamiento de pago	09/03/2022		
0526641890012022009700	Ejecutivo Singular	ALONSO LOPEZ CARDONA	SANDRA MARCELA SUAREZ ARANGO	Auto que libra mandamiento de pago	09/03/2022		
05266418900120220015900	Ejecutivo Singular	ALONSO LOPEZ CARDONA	ORLANDO DE JESUS AGUDELO GARCIA	Auto que libra mandamiento de pago	09/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MANUELA GIRALDO RUIZ

SECRETARIO (A)



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 94411463 **Nombre** ANDRES FELIPE VELASCO BEDOYA

Número de Títulos 148

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000588770	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTANO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 493.923,60
41359000588771	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 246.962,40
41359000588772	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 1.650.505,00
41359000588773	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 97.336,00
41359000588774	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 97.335,00
41359000588775	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 21.970,00
41359000588776	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 88.291,00
41359000588777	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 21.053,00
41359000588778	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 68.939,00
41359000588779	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 101.874,00
41359000588780	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 101.874,00
41359000588781	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 101.874,00
41359000588782	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 101.874,00
41359000588783	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 101.874,00
41359000588784	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 101.874,00
41359000588785	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 101.874,00
41359000588786	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 101.874,00
41359000588787	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 101.874,00
41359000588788	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 101.874,00
41359000588789	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 16.963,00
41359000588790	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 101.874,00
41359000588791	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 109.791,00
41359000588792	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 4.336,00
41359000588793	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 109.791,00
41359000588794	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 109.791,00
41359000588795	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 101.482,00
41359000588796	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 109.791,00
41359000588797	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 92.364,00
41359000588798	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 109.791,00
41359000588799	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 109.791,00
41359000588800	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 95.152,00
41359000588801	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 74.296,00
41359000588802	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 21.053,00
41359000588803	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 69.533,00
41359000588804	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 109.791,00
41359000588805	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 109.791,00
41359000588806	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 109.791,00

41359000588899	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 48.110,00
41359000588900	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 59.112,00
41359000588901	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588902	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588903	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588904	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588905	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588906	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588907	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588908	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588909	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588910	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588911	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 22.666,00
41359000588912	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588913	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588914	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588915	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00
41359000588916	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 115.873,00
41359000588917	43760437	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 136.131,00

Total Valor \$ 17.677.690,00



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Paola Andrea Hernández Castro
DEMANDADO	Andrés Felipe Velasco Bedoya
RADICADO	05266-40-03-002-2011-00453-00
ASUNTO	Resuelve solicitud. Ordena Oficiar. Ordena entrega de dineros

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a memorial allegado por la parte demandada, mediante el cual solicita se oficie al Juzgado Noveno Civil Municipal de Sentencias de Medellín, a fin de comunicar el levantamiento de embargo de remanentes, considera el Despacho que no es posible acceder a la misma toda vez que, revisado el presente proceso no se encuentra providencia alguna que ordene el embargo de remanentes dentro del proceso con radicado 2011-00256, que cursaba ante el Juzgado 15 Municipal de Medellín y que actualmente se encuentra en el Juzgado mencionado previamente.

Por otra parte, de conformidad con auto de fecha enero 17 de 2017, el cual da por terminado el proceso por desistimiento tácito, SE ORDENA OFICIAR a la **Secretaría de Tránsito de Envigado**, con la finalidad de comunicarle lo resuelto en dicho auto, en el sentido de levantar la medida de embargo sobre el vehículo identificado con placa **FPC726** propiedad del demandado Andrés Felipe Velasco Bedoya identificado con cedula de ciudadanía No.94.411.463.

Asimismo, SE ORDENA la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago, reportados en la cuenta de este Despacho, que van desde el Nro. **413590000588770** hasta el Nro. **413590000588772**, por valor total de **\$2.391.390,00**, a favor del señor Andrés Felipe Velasco Bedoya identificado con cedula de ciudadanía No.94.411.463. **LÍBRESE** la correspondiente orden de pago.

Finalmente, se DISPONE REQUERIR al **Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado**, para que previo a ordenar la devolución de títulos al demandado, informe la razón por la

cual se hizo la conversión de los títulos que van desde el Nro. 413590000588773 hasta el Nro. 413590000588917, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo comunicado por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, solo se dispuso la conversión de la suma de \$2.391.391,00 a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

M.G.R.

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625f75e5a0f3fa973d313ca316d87a6fdd78f711eaf9c6f5dd96ec9ad4053bf4**

Documento generado en 09/03/2022 11:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000527639	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2020	01/03/2021	\$ 1.000.000,00
413590000531107	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2020	01/03/2021	\$ 1.000.000,00
413590000535424	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	22/09/2020	01/03/2021	\$ 1.000.000,00
413590000539216	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	16/10/2020	01/03/2021	\$ 1.000.000,00
413590000542459	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	18/11/2020	01/03/2021	\$ 1.000.000,00
413590000546721	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	16/12/2020	01/03/2021	\$ 3.500.000,00
413590000546745	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	16/12/2020	01/03/2021	\$ 1.000.000,00
413590000549985	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	13/01/2021	01/03/2021	\$ 2.000.000,00
413590000551082	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	26/01/2021	01/03/2021	\$ 214.000,00
413590000553742	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	15/02/2021	21/06/2021	\$ 1.000.000,00
413590000557646	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	15/03/2021	21/06/2021	\$ 1.000.000,00
413590000560290	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2021	21/06/2021	\$ 1.000.000,00
413590000565809	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	14/05/2021	23/07/2021	\$ 1.000.000,00
413590000570446	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	17/06/2021	23/07/2021	\$ 1.000.000,00

413590000574457	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2021	20/10/2021	\$ 1.500.000,00
413590000578872	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ VERONICA	PAGADO EN EFECTIVO	17/08/2021	20/10/2021	\$ 1.500.000,00
413590000583910	32180961	MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	PAGADO EN EFECTIVO	14/09/2021	20/10/2021	\$ 1.000.000,00
413590000587847	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2021	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
413590000590829	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2021	NO APLICA	\$ 2.000.000,00
413590000595828	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLSTERO	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2021	NO APLICA	\$ 2.000.000,00
413590000599561	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2022	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
413590000601545	32180961	VERONICA MARIA FERNANDEZ BALLESTERO	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2022	NO APLICA	\$ 1.000.000,00

Total Valor \$ 27.714.000,00

JUZGADO JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	9-mar-22	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
26-nov-18	30-nov-18		1,5			0,00			Valor	Folio	0,00	0,00
26-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	1.500.000,00	1.500.000,00	5	5.400,47			5.400,47	1.505.400,47
1-dic-18	25-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		1.500.000,00	25	26.891,12			32.291,59	1.532.291,59
26-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	1.500.000,00	3.000.000,00	5	10.756,45			43.048,03	3.043.048,03
1-ene-19	25-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		3.000.000,00	25	53.188,04			96.236,07	3.096.236,07
26-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	1.500.000,00	4.500.000,00	5	15.956,41			112.192,48	4.612.192,48
1-feb-19	25-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		4.500.000,00	25	81.784,29			193.976,77	4.693.976,77
26-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	1.500.000,00	6.000.000,00	5	21.809,14			215.785,92	6.215.785,92
1-mar-19	25-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		6.000.000,00	25	107.416,09			323.202,01	6.323.202,01
26-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	1.500.000,00	7.500.000,00	5	26.854,02			350.056,03	7.850.056,03
1-abr-19	25-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		7.500.000,00	25	133.960,85			484.016,88	7.984.016,88
26-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	1.500.000,00	9.000.000,00	5	32.150,60			516.167,49	9.516.167,49
1-may-19	25-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		9.000.000,00	25	160.901,49			677.068,98	9.677.068,98
26-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	1.500.000,00	10.500.000,00	5	37.543,68			714.612,66	11.214.612,66

1-jun-19	25-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		10.500.000,00	25	187.371,94		901.984,60	11.401.984,60
26-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	1.500.000,00	12.000.000,00	5	42.827,87		944.812,47	12.944.812,47
1-jul-19	25-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		12.000.000,00	25	213.941,31		1.158.753,78	13.158.753,78
26-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	1.500.000,00	13.500.000,00	5	48.136,79		1.206.890,57	14.706.890,57
1-ago-19	25-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		13.500.000,00	25	241.129,53		1.448.020,11	14.948.020,11
26-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	1.500.000,00	15.000.000,00	5	53.584,34		1.501.604,45	16.501.604,45
1-sep-19	25-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		15.000.000,00	25	267.921,70		1.769.526,15	16.769.526,15
26-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	1.500.000,00	16.500.000,00	5	58.942,77		1.828.468,92	18.328.468,92
1-oct-19	25-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		16.500.000,00	25	291.715,86		2.120.184,78	18.620.184,78
26-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	1.500.000,00	18.000.000,00	5	63.647,10		2.183.831,88	20.183.831,88
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		18.000.000,00	30	380.631,89		2.564.463,77	20.564.463,77
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		18.000.000,00	30	378.485,66		2.942.949,43	20.942.949,43
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		18.000.000,00	30	375.978,24		3.318.927,68	21.318.927,68
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		18.000.000,00	30	381.168,02		3.700.095,69	21.700.095,69
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		18.000.000,00	30	379.201,38		4.079.297,07	22.079.297,07
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		18.000.000,00	30	374.543,74		4.453.840,81	22.453.840,81
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		18.000.000,00	30	365.550,08		4.819.390,89	22.819.390,89
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		18.000.000,00	30	364.287,09		5.183.677,98	23.183.677,98
1-jul-20	26-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		18.000.000,00	26	315.715,48		5.499.393,46	23.499.393,46
27-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		18.000.000,00	4	48.571,61	1.000.000,00	4.547.965,07	22.547.965,07
1-ago-20	26-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		18.000.000,00	26	318.372,33		4.866.337,40	22.866.337,40
27-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		18.000.000,00	4	48.980,36	1.000.000,00	3.915.317,76	21.915.317,76
1-sep-20	21-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		18.000.000,00	21	257.903,33		4.173.221,09	22.173.221,09
22-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		18.000.000,00	9	110.530,00	1.000.000,00	3.283.751,08	21.283.751,08

1-oct-20	15-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	18.000.000,00	15	181.872,76		3.465.623,84	21.465.623,84
16-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	18.000.000,00	15	181.872,76	1.000.000,00	2.647.496,60	20.647.496,60
1-nov-20	17-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	18.000.000,00	17	203.561,15		2.851.057,75	20.851.057,75
18-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	18.000.000,00	13	155.664,41	1.000.000,00	2.006.722,16	20.006.722,16
1-dic-20	15-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	18.000.000,00	15	176.165,85		2.182.888,01	20.182.888,01
16-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	18.000.000,00	15	176.165,85	4.500.000,00	(2.140.946,13)	15.859.053,87
1-ene-21	12-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	15.859.053,87	12	123.272,31		123.272,31	15.982.326,17
13-ene-21	25-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	15.859.053,87	13	133.545,00	2.000.000,00	(1.743.182,69)	14.115.871,17
26-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	14.115.871,17	5	45.717,73	214.000,00	(168.282,27)	13.947.588,90
1-feb-21	14-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	13.947.588,90	14	127.930,28		127.930,28	14.075.519,18
15-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	13.947.588,90	16	146.206,03	1.000.000,00	(725.863,70)	13.221.725,21
1-mar-21	14-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	13.221.725,21	14	120.462,52		120.462,52	13.342.187,73
15-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	13.221.725,21	16	137.671,46	1.000.000,00	(741.866,02)	12.479.859,19
1-abr-21	6-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	12.479.859,19	6	48.477,68		48.477,68	12.528.336,87
7-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	12.479.859,19	24	193.910,71	1.000.000,00	(757.611,61)	11.722.247,58
1-may-21	13-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	11.722.247,58	13	98.195,93		98.195,93	11.820.443,51
14-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	11.722.247,58	17	128.410,07	1.000.000,00	(773.394,00)	10.948.853,58
1-jun-21	16-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	10.948.853,58	16	112.823,70		112.823,70	11.061.677,27
17-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	10.948.853,58	14	98.720,74	1.000.000,00	(788.455,57)	10.160.398,01
1-jul-21	12-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	10.160.398,01	12	78.400,73		78.400,73	10.238.798,74
13-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	10.160.398,01	18	117.601,10	1.500.000,00	(1.303.998,17)	8.856.399,84
1-ago-21	16-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	8.856.399,84	16	91.405,25		91.405,25	8.947.805,09
17-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	8.856.399,84	14	79.979,60	1.500.000,00	(1.328.615,15)	7.527.784,68
1-sep-21	13-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	7.527.784,68	13	62.960,28		62.960,28	7.590.744,97

14-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	7.527.784,68	17	82.332,68	1.000.000,00	(854.707,04)	6.673.077,65	
1-oct-21	11-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	6.673.077,65	11	46.952,54		46.952,54	6.720.030,18	
12-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	6.673.077,65	19	81.099,83	1.000.000,00	(871.947,63)	5.801.130,02	
1-nov-21	3-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	5.801.130,02	3	11.243,69		11.243,69	5.812.373,71	
4-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	5.801.130,02	27	101.193,19	2.000.000,00	(1.887.563,12)	3.913.566,90	
1-dic-21	9-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	3.913.566,90	9	22.981,23	2.000.000,00	(1.977.018,77)	1.936.548,12	
10-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	1.936.548,12	21	26.534,17		26.534,17	1.963.082,30	
1-ene-22	12-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	1.936.548,12	12	15.318,68		41.852,85	1.978.400,98	
13-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	1.936.548,12	18	22.978,02	1.000.000,00	(935.169,12)	1.001.379,00	
1-feb-22	2-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	1.001.379,00	2	1.363,11	1.000.000,00	(998.636,89)	2.742,11	
3-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	2.742,11	28	52,26		52,26	2.794,37	
1-mar-22	9-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	2.742,11	9	16,94		69,19	2.811,30	
							9.716.811,30	27.714.000,00		69,19	2.811,30

Manuela Giraldo Ruiz
Secretaria

SALDO DE CAPITAL	2.742,11
SALDO DE INTERESES	69,19
COSTAS (Auto libra mandamiento de pago)	972.375,77
COSTAS	977.500,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	1.952.687,07



RADICADO	05266-41-89-001-2019-01058-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Verónica María Fernández
DEMANDADO	María Camila Blandón Zapata
DECISIÓN	Modifica liquidación del crédito. Ordena entrega de dineros

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, disponiendo su modificación, con el fin de incluir todos los abonos realizados hasta la fecha, acorde con el reporte de títulos judiciales del proceso.

En consecuencia, se procede a efectuar la liquidación del crédito actualizada, arrojando que a la fecha de expedición de este auto se encuentra pendiente el pago de **\$1.952.687,07** valor que incluye las costas judiciales.

Finalmente, en atención a la solicitud que antecede, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales que van desde el No. **413590000587847** hasta el No. **413590000601545**, por valor total de \$ **7.000.000,00**, a favor de la demandante **Verónica María Fernández Ballesteros**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.32.180.961.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR.

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e43ea198b38e836f0d501929c3c0feeeb20297c63929eff590dfefb22bb9a**
Documento generado en 09/03/2022 11:16:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2020-00665-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear- Crearcoop
DEMANDADO(S)	Frey Fernando Peláez Molina María Adelaida Chavarría Echavarría
DECISIÓN	Aprueba liquidación del crédito

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante se encuentra conforme a derecho y no fue objetada oportunamente, SE DECIDE APROBARLA, acorde con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd59738e4a730000137f660d834d2cb80ec3a734c18a660dbfceb86fd72ba5a7**

Documento generado en 09/03/2022 11:16:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2020-00682-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Alonso López Cardona
DEMANDADO(S)	Eduardo Antonio Úsuga López
DECISIÓN	Ejerce control de legalidad

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C G del P, se dispone dejar sin efectos el desglose practicado y que reposa a folio 09 del expediente electrónico, respecto a las letras de cambio por valor de \$1'500.000, \$1'000.000 y \$500.000, suscritas el día 1 de marzo de 2018 y con vencimiento 1 de marzo de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al verificar las actuaciones desarrolladas dentro del presente trámite, se evidencia que a la fecha el mismo se encuentra ACTIVO, y no se encuentra terminado por desistimiento tácito, por lo que no había lugar a ordenar su desglose con destino al proceso con radicado 05266418900120220004100 de este mismo juzgado.

Asimismo, teniendo en cuenta que el proceso con radicado 05266418900120220004100, fue remitido por competencia a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado, correspondiendo por reparto al Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado, bajo radicado 05266400300220220022900, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial a fin de que se abstenga de dar trámite a la mencionada demanda y disponga la devolución de dicho expediente a este juzgado, dado que las mismas letras de cambio ya son objeto de cobro al interior del presente trámite y el mismo fue remitido por error involuntario.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac117a8ddc50e7dce8c440ce545bcc6deb8acba187b398c22efc67f057dd19bd**
Documento generado en 09/03/2022 11:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2020-00703-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Abogados Especializados en Cobranzas S.A AECSA en calidad de endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO(S)	Raúl Andrés Saldarriaga Valencia
DECISIÓN	Aprueba liquidación del crédito

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante se encuentra conforme a derecho y no fue objetada oportunamente, SE DECIDE APROBARLA, acorde con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461ff898e5ebbd34129e28f343eb9ecab08d5254c7389964ae13e221b7cc970d**

Documento generado en 09/03/2022 11:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Cotrafa
DEMANDADO	Germán Montoya Correa
RADICADO	05266 41 89 001 2021 00547 00
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0284

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de **Cooperativa Cotrafa**, en contra de **Germán Montoya Correa**, conforme al mandamiento de pago del 28 de julio de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de **\$245.000,00** valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a623c6316b87f3262a3b4b78052c52609fe5e0eacf67accebdcfcd0aac06488**

Documento generado en 09/03/2022 11:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Raúl Alberto Betancur Rendón
RADICADO	05266 41 89 001 2021 00966 00
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0285

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de Bancolombia S.A., en contra de Raúl Alberto Betancur Rendón, conforme al mandamiento de pago del 19 de enero de 2022.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Liquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.340.000,00 valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb8fd564186d82e6ba84c2f5694bf0b587bc18f643737d957d94811a44025c1**

Documento generado en 09/03/2022 11:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Jacobo Sacco Osorio
RADICADO	05266 41 89 001 2021 00990 00
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0283

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de Bancolombia S.A., en contra de **Jacobo Sacco Osorio**, conforme al mandamiento de pago del 3 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de **\$1.915.000,00** valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62050130f8388705be4a5e37d8230376f741c7b70e2d8bb8459377bd6259ec7**

Documento generado en 09/03/2022 11:15:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2022 00088 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Seguros Comerciales Bolivar S.A.
DEMANDADO	Disgourmet S.A.S. y Jorge Luis Acosta Restrepo
DECISIÓN	Inadmite demanda

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En el asunto de la referencia, se procede a resolver sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Una vez estudiada la presente demanda de acumulación formulada en causa propia por Seguros Comerciales Bolivar S.A., en contra de Disgourmet S.A.S. y Jorge Luis Acosta Restrepo, se observa que la misma no se encuentra en debida forma al no cumplir a cabalidad con los preceptos contenidos en el artículo 82 y concordantes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso – y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional ante la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Por ende, se requerirá a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, subsane los defectos de que adolece la demanda, conforme a los señalamientos que se efectúan a continuación, so pena de su rechazo, como lo dispone el artículo 90 *ibidem*:

1. Aclarará la pretensión No. 3, en el sentido de indicar el por qué si los cánones se pactaron por valor de 800.000,00 los cánones pretendidos hacen alusión a unos valores diferentes.
2. Aclarará la nomenclatura correspondiente a la dirección carrera 29 C nro. 18 A sur 168, con fundamento en la cual radica la competencia por el factor territorial, puesto que verificada la página <http://sigeme.envigado.gov.co/mapgis/mapa.jsp?aplicacion=0>, la misma se encuentra por fuera de los límites del municipio de Envigado.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado (Antioquia),



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que subsane los defectos de que adolece la demanda, según lo señalado en la parte considerativa, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso –.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58f6b854673db61904395c1cd4e0ab2d8276b9dddc46d93176eaa5a3714e978**

Documento generado en 09/03/2022 11:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Alonso López Cardona
DEMANDADO	John Jaime Vásquez
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00096 00
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago
PROVIDENCIA	A.I. No. 0276

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo que el documento aportado con la demanda y que sirve de base para el recaudo cumple con los requisitos establecidos por los artículos 621 y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y ss., del C. G. P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso de mínima cuantía, en favor de **Alonso López Cardona**, y en contra **John Jaime Vásquez**, por la siguiente suma:

- \$1'000.000,00 como capital, representados en la letra de cambio sin número suscrito el 1 de marzo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera mes a mes, contados a partir del 2 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación, sin superar el límite de la usura (Art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, Art. III y Art. 305 del C. Penal).
- \$1'650.000,00 como capital, representados en la letra de cambio sin número suscrito el 30 de agosto de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera mes a mes, contados a partir del 2 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación, sin superar el límite de la usura (Art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, Art. III y Art. 305 del C. Penal).

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, o como lo estableció el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 8, igualmente haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos así como la copia de esta



providencia; y en ambos casos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, con expresión de los hechos en que se funden.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Erick Hernando Rada González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.018.854 y tarjeta profesional No. 253.776 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3586a784316833bd750c928b951f09820e28214172da1e296d5b11ba5b39fab**

Documento generado en 09/03/2022 11:15:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2022 00097 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Alonso López Cardona
DEMANDADO	Sandra Marcela Suarez Arango
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago
PROVIDENCIA	A.I. No. 0286

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo que el documento aportado con la demanda y que sirve de base para el recaudo cumple con los requisitos establecidos por los artículos 621 y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y ss., del C. G. P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en favor de **Alonso López Cardona**, en contra de **Sandra Marcela Suarez Arango** por la siguiente suma:

- \$2'000.000 como capital representados en la letra de cambio suscrita el 30 enero de 2012, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés máximo mensual certificado por la Superintendencia Financiera, contados a partir del **2 de marzo de 2020**, hasta el pago total de la obligación, sin superar el límite de la usura (Art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de Agosto de 1.999, Art. III y Art. 305 del C. Penal).

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, o como lo estableció el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 8, igualmente haciéndole



entrega de copia de la demanda y sus anexos así como la copia de esta providencia; y en ambos casos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, con expresión de los hechos en que se funden.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Erick Hernando Rada González, identificado con la tarjeta profesional Nro. 253.776 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df499f28573edaf9e4f146b53b126462181f594a5e4fc9c971d571c4fc7397f3**

Documento generado en 09/03/2022 11:15:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0267
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00159 00
PROCESO	Segunda demanda de Acumulación al 2021-00221 (Primera demanda de acumulación 2021-00954)
DEMANDANTE	Alonso López Cardona
DEMANDADO	Orlando de Jesús Agudelo García
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En punto de análisis inicial, no se advierte ausencia o inobservancia de algún presupuesto para la admisibilidad de la acción. En particular, se observa que la demanda ejecutiva singular se encuentra ajustada a derecho, por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y 48 de la Ley 675 de 2001; además, el documento aportado que sirve de base al recaudo ejecutivo presta mérito ejecutivo según lo dispuesto en los artículos 422 y ss. del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, dentro de la primera demanda de acumulación a favor de **Alonso López Cardona**, en contra de **Orlando de Jesús Agudelo García** por las siguientes sumas de dinero:

- **\$500.000**, por concepto de la letra de cambio suscrita el 01 de octubre de 2021, más los intereses moratorios que se sigan causando desde el **02 de diciembre de 2021**, hasta la solución definitiva de pago, a la tasa máxima legal permitida, liquidados mes a mes, según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 30 de la Ley 675 de 2001).

SEGUNDO: RESOLVER sobre la liquidación de las costas judiciales y agencias en derecho en su oportunidad procesal.

TERCERO: SUSPENDER el pago a los acreedores y se procede con el emplazamiento de todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de **Orlando de Jesús Agudelo García**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los cinco (05) días siguientes.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 –“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”-,

En consecuencia, y sin necesidad de publicación en medio escrito SE ORDENA LA INCLUSIÓN en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde con lo dispuesto en los incisos 5 y 6 del artículo 108 *ejusdem*, reglamentado por el Acuerdo No. PSAA14-10118 del



04 de marzo de 2014, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que el emplazamiento sólo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, vencidos los cuales sin que comparezca el emplazado a este Despacho a notificarse, se procederá al nombramiento de un curador.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, en la forma establecida en el artículo 306 del Estatuto Procesal, esto es, por **ESTADOS**, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, con expresión de los hechos en que se funden.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **Erick Hernando Rada González**, portador de la tarjeta profesional No. **253.776** del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder otorgado.

SEXTO: Respecto de las medidas cautelares solicitadas, las mismas se encuentran vigentes dentro de la demanda principal, de conformidad con el numeral 5 del artículo 464 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851b9cccf55df3a6c5c98807cf19cd8cfedd991d5a7561b35e88f661d1c27812**

Documento generado en 09/03/2022 11:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>